

RESOLUCION N° 343/17
CRESPO (ER), 26 de Mayo de 2017

VISTO:

La nota enviada por el proveedor JABLOŃSKI Christian en referencia a la Licitación Pública N° 02/2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el reintegro del Fondo de Reparación retenido como garantía por los trabajos de mano de obra con maquinarias y herramientas en la construcción del complejo NIDO de 720,36 m², en el marco del Plan Hábitat en el Barrio Norte de la ciudad de Crespo.

Que el señor JABLOŃSKI Christian ofrece Póliza N° 109171 del Instituto del Seguro, para sustituir el Fondo de Reparación, correspondiente al 5% del Anticipo financiero y a los certificados 1 al 4, por el importe de Pesos Ciento Catorce Mil Cuatrocientos Treinta y nueve con 54/100 (\$ 114.439,54).

Que el contrato en su cláusula CUARTA, establece que del importe de cada certificado se deducirá el 5% como mínimo, que se retendrá como garantía de obra, y que dicho depósito, podrá reemplazarse por su equivalente por alguna de las garantías previstas en el art. 19 del Pliego de Condiciones Generales.

Que el mencionado artículo establece las distintas formas en las cuales se podrán constituir garantías, comprendiendo la póliza de seguro de caución, entre una de ellas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Acéptese la sustitución del fondo de reparación constituido por la retención del cinco (5) por ciento de los pagos realizados a JABLOŃSKI Christian por un seguro de caución que cubra los montos correspondientes a dicha deducción y hasta la suma de Pesos Ciento Catorce Mil Cuatrocientos Treinta y nueve con 54/100 (\$ 114.439,54) y en consecuencia procédase al pago de las sumas retenidas y que en total ascienden a Pesos Ciento Catorce Mil Cuatrocientos Treinta y nueve con 54/100 (\$ 114.439,54).

Art.2º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y Hacienda, a Suministros, a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a Tesorería y a Contaduría, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION Nº 347/17
CRESPO (E.R), 30 de Mayo de 2017

VISTO:

Las actuaciones comprendidas en Expediente Nº 887/17 de fecha 16 de Mayo de 2017, y

CONSIDERANDO :

Que en dicho Expediente la Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día solicita exención del pago de las tasas enunciadas en el Artículo 184 de la Ordenanza 30/2009, por encontrarse comprendidos en el inc. C) del mencionado Artículo.

Que mediante la instrucción de esta Resolución se da lugar al dictado de la disposición específica al que hace mención el párrafo precedente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1º.- Otorgase al contribuyente – Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día-, la Exención en el pago de la Tasa General Inmobiliaria, del inmueble ubicado en calle L. N. Alem Nº 555, Manzana 218, Parcela 27 de nuestra ciudad, a partir del 16 de Mayo de 2017.

Art. 2º.- Notifíquese al contribuyente con copia de la presente.

Art. 3º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Dirección de Recursos Financieros, al Área Informática y Redes, a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a Tesorería y a Contaduría, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 349/17
CRESPO (E.R), 31 de Mayo de 2017

VISTO:

El Artículo 97º de la Ordenanza N° 30/09 mediante la cual se crea la Tasa Social y la Ordenanza N° 102/16 que regula el cobro de la Tasa General Inmobiliaria correspondiente al año 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13º de la Ordenanza N° 102/16 establece que la Tasa Social será aplicada en casos particulares y se constituirá en un porcentaje equivalente al 20% del valor de la Tasa General Inmobiliaria y serán beneficiarios aquellas personas a las que se les dificulte el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y que cumplan las condiciones establecidas.

Que la presenta se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese otorgar el beneficio de exención del ochenta por ciento 80% de la Tasa General Inmobiliaria correspondiente al año 2017, a los siguientes contribuyentes:

APELLIDO Y NOMBRE	DOMICILIO	REG.	PARTIDA
Abrego Pedro Albino	Av. Independencia 505	219	142911
Abt Cesar Oscar	Alberdi 1471	2126	121340
Albornoz Atilio Paulino	Int. Jorge Heinze 158	4507	73239
Almada Julio Ernesto	Laurencena 1706	1923	172373
Altamirano José Jerónimo	French 1573	2373	167628
Altergott Enrique Ricardo	Gabriela Mistral 253	6520	205252
Altergott Julia Susana	Maipú 741	9741	197380
Álvarez de García Faustina	Remedios de Escalada 1134	4314	72306
Arce José	Estrada 1033	1018	75319
Balcaza Apolinario Daniel	Falucho 1168	621	122957
Ball Fabio Miguel	Güemes 1739	2784	103860
Baron Cristina Catalina	Av. 3 de Febrero 1139	2708	77229
Baron Edelvina Otilia	San Luis 1166	8599	222246
Bering Oscar Andrés	B. Mitre 756	3542	131138
Berns Elida Anita	San Arnoldo Janssen 614	3802	72571
Brauer Gerardo Alcides	Av. Belgrano 881	662	77951
Brikmann Oscar Adán	San Luis 1331	3953	73363

<i>Brumatti Carlos Miguel</i>	Mitre 528	202	72474
Bruno de Hofsteter Alicia María	Manuel Santillán 872	6571	205235
Bufa Arnoldo Cesar	Berutti 1523	2396	161395
Burgardt José Francisco	9 de Julio 897	3776	76551
Cura Alfredo	López Jordán 423	3648	159351
De Gottig Lidvina Magdalena	Vicente López y Planes 1831	3157	178290
Derfler Juan Valerio	Vicente López y Planes 1836	6789	207437
Duarte José María	Pasaje Racedo 1553	3627	121587
Eichman de Schneider Luisa	Maipú 400	4154	72537
Feierabend Guillermina	América 1276	470	77310
Fernhomberg Juan Ricardo y Otro/s	Carbó 506	2821	157030
Fritzler Sergio Atilio	Alem 336	3151	145902
Fritzler Teresa Mirta	Av. Esteban Pesante 1574	389	75450
Gallardo Ricardo Laureano	Estrada 446	116	75082
Gareis Raimundo Ramón	Rodríguez Peña 1108	1140	78196
Gareis Silvestre	Santa Fe 1146	277	160886
Gassmann Benjamín Omar	España 915	4230	187765
Gassmann Fernando Mario	Gral. Güemes 1376	1855	135190
Gómez de Lallana Paulina	Falucho 945	853	150356
Graf Juan Alcides	Maipú 165	4184	164580
Gympel Germán Francisco	Yapeyú 471	4276	158677
Haberkorn Reinaldo Gaspar	América 1042	500	118228
Hollman Pedro Ernesto	French 1634	2571	134924
IAPV Adj. Asmus Mirta Angélica	Los Paraísos 971	6638	205064
IAPV Adj. Barón Jorge	Los Paraísos 993	6641	205067
IAPV Adj. Ditrich Alejandro Roberto	Las Palmeras 934	6685	204993
IAPV Adj. Elizalde Pablo	Los Ceibos 807	6087	195519
IAPV Adj. Gelroth Nelly	Los Lapachos 691	6613	204979
IAPV Adj. Lell Antonio	Berutti 1531	4829	167638
IAPV Adj. Ramírez Oscar Alfredo	Saavedra 468	5502	186711
IAPV Adj. Schoemler Rosend	Saavedra 348	5524	172042
IAPV Adj. Troncoso Nicasio Justino	Las Palmeras 868	6657	205019
IAPV Adj. Weiss Edmundo	Rivadavia y Belgrano dpto 31-2do piso	1310	156623
IAPV Adjudicatario Britos Orlando	Las Golondrinas 1582	2369	167624
IAPV Adjudicatario González de González Irma	Almafuerte 487	5511	186720
IAPV Adjudicatario Oliverio Juan Carlos	Los Zorzales 446	5592	186948
IAPV Adjudicatario Schoenfeld Cesar	Los Ceibos 879	6095	195527
IAPV Adjudicatario Seib Amelia María	Las Palmeras 814	6650	205012
Jacob Luis Marcelo y Otro/s	C. Jorge Benito Jacob 311	5117	39730
Jacob Nélica Beatriz y Otro/s	Hipólito Irigoyen 948	792	119832
Jacob Raúl Humberto	Jacob 345	5118	41093

Jumilla José María	French 1983	3309	135192
Jurado Nelson Ramón	Coronel Juan Pringles	6333	200153
Kapp Ludgero Ángel	Alem 962	3018	74092
Karst De Angresano Nélida Ester	Falucho 1139	808	73615
Kihn Norberto Alcides	Santiago del Estero 1247	3828	130126
KNOPF MARCELA LAURA	Ana Minguillon 676	8578	222522
Krenz Francisco Celestino	Santiago del Estero 1234	3835	135738
Laste Silvia Liliana	Berutti 1554	4831	167640
Leicker Leandro	San Arnoldo Janssen 405	5739	192638
Leiker José Ceferino	Sarmiento 1921	3237	103838
Lell Luciano Eugenio	Urquiza 331	2614	136010
Lell Ofelia Elvira	Dorrego 1522	8515	221285
Lell Roberto Vicente	Sarmiento 841	679	171793
Machovec José Hernando	Rivadavia 655	1634	71802
Martin Ofelia María	Laurencena 1551	2190	72688
Miño Martin de los Santos	Av. Belgrano 1874	2987	172789
Mohr de Schneider Aurelia	Av. 3 de Febrero 1153	2707	73246
Muller Idilio Alberto	Falucho 1132	618	74137
Muller Luisa Elvira	Otto Sagemuller 1497	13261	251132
Muller Norma Elena	San Martin 1461	1954	72581
Municipalidad Adj. Busch Simón	Martin Fierro 560	141	180315
Municipalidad Adj. Eckedt Otilia Sofia	General Güemes 1972	3248	171165
Municipalidad Adj. Mayer Juan	Rafael Obligado 279	4453	190333
Municipalidad Adj. Spreafico Carlos Ernesto	López Jordán 446	2601	132072
Neuberger Norberto Aníbal	Santa Fe 1195	417	154800
Nuñez de Leonardt Delia Luisa	Hipólito Irigoyen 874	600	162055
Organización Avanzar (Zapata Víctor Raúl y otro/s)	Ameghino 184	10534	252993
Pagliaruzza Carlos Crisostomo	Ensenada 1205	4329	189421
Pittavino Héctor Rubén	Vieytes 822	881	72091
Pittavino José Ángel Ramón	Sarmiento 1021	1105	74380
Pretz Juan Carlos	General Güemes 2047	11300	253345
Puntin Fernando	Vieytes 1655	902	136923
Ramírez Gualberto	Malvinas Argentinas 636	4911	180556
Rau Hilario Bernardo José	Coronel Juan Pringles 1095	5653	189482
Regner Juan Nicolás	Mitre 455	109	147297
Repp Francisco Federico	Rocamora 1527	2641	152940
Rodríguez Pedro Marcelo y Otro/s	Berutti 1505	2380	164858
Rogel Silvana Lorena	Av. Independencia 1773	2669	191031
Romero Eugenio Anastasio	Rodríguez Peña 694	342	173601
Roskopf Mario José	Berutti 1573	2385	185069
Rossi Sixto Santos	Av. Humberto Seri 1062	2234	71620
Rothar Luis Ignacio	Enrique Carbó 305	3149	165649
Sack Víctor y Otro/s	Rivadavia 675	1633	73294
Santillán Germán	Dorrego 1556	2295	72071

Schaab Benito Andrés y Otro/s	Av. Francisco Ramírez 1899	7221	214378
Schanzenbach de Fernández María	Coronel Juan Pringles 1055	6341	201732
Schmidt Federico Samuel	Av. Manuel Belgrano 928	834	119820
Schmidt Juan Pablo y Otro/s	Dorrego 1663	2560	135719
Schneider Alejandro Emilio	Int. Jorge Heinze 902	5285	181087
Schneider Héctor Bruno	Av. Humberto Seri 1046	2233	72263
Schneider Héctor Jorge	Falucho 1355	763	120411
Schonfeld de Haberkon Catalina	Rivadavia 728	1390	72198
Schroeder Alberto Raimundo	Dr. Crisóstomo Soñez 1127	2956	72389
Schunk José Miguel	Alem 1211	3190	136520
Schwindt de Walicki Wolocznik Norma Emilia	Rodriguez Peña 423	87	72625
Siebenlist Erna Emilia	Malvinas Argentinas 359	8560	221699
Simioli María Antonia(Ríos Stella Maris)	Gualedguaychú 248	5681	189402
Sosa María Luisa	Alem 1046	2989	171675
Stang Juan Domingo	Alberdi 1529	2359	120641
Stegmann Alberto Ángel	Rocamora 492	3664	159339
Taborda Victorino Guillermo	Roque Saenz Peña 1361	1696	71668
Torres Marcos	España 973	4228	187320
Torresin Miguel Ángel	Buenos Aires 227	3892	135322
Ulrich Bárbara Agustina	Vicente López y Planes 1744	8459	220620
Ulrich Elba Crescencia	Entre Ríos 565	5333	172135
Venutti José Victorino	Heinze 1145	9322	252490
Weimer Pedro	Dr, Soñez 1470	2658	114172
Weis Sofía Erminda	Ensenada 1161	5457	186460
Windholz Esther María	Carbó 335	3148	166214
Wolf de Fischer Adela	M. Moreno 924	810	70548
Weinzettel Elsa Erminda	Av. Ramírez 1466	963	77540

Art.2º.- Establécese que el veinte por ciento (20%) restante de la Tasa General Inmobiliaria correspondiente al año 2017, podrá abonarse al contado siendo la fecha de vencimiento el 10 de Agosto de 2017.

Art.3º.- Deniegase la exención del pago de la Tasa General Inmobiliaria correspondiente al año 2017 a los siguientes contribuyentes:

APELLIDO Y NOMBRE	DOMICILIO	REG.	PARTIDA
Eberle Pedro	Misiones 1199	5013	32777
IAPV Adj. Zarate José	Av. Belgrano y Rivadavia	1296	156609
Roja Pedro Pascual	España 1040	4932	187821
Schimpf Alberto Santiago	H. Irigoyen 756	464	76625
Viola Atilio José	Vieytes 1648	706	73360

Art. 4º.- Establécese que los mencionados tributantes podrán optar por las formas de pago que a continuación se detallan:

- **Pago Anual (Contado):** Con el Diez por Ciento (10%) de descuento, sin recargos ni intereses por el tiempo transcurrido, cuyo vencimiento operará el día 10 de Agosto de 2017.
- **Pago en Tercios:** Tres (3) cuotas mensuales y consecutivas, cuyos vencimientos serán: Primer Tercio el 10 de Agosto de 2017; Segundo Tercio el 11 de Septiembre de 2017 y Tercer Tercio el 10 de Octubre de 2017.
- **Pago en Bimestres:** Establécese que las fechas de vencimientos para esta forma de pago serán: Primer Bimestre, 11 de Septiembre de 2017; Segundo Bimestre, 10 de Noviembre de 2017; Tercer Bimestre, 15 de enero de 2018; Cuarto bimestre, 12 de Marzo de 2018; Quinto Bimestre, 14 de Mayo de 2018 y Sexto Bimestre, 10 de Julio de 2018.

Art.5º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Dirección de Recurso Financieros, al Área de Cómputos, Obras Sanitarias Municipal, a la Secretaría de Economía y Hacienda y a la Dirección de Desarrollo Social, a sus efectos.

Art.6º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION Nº 352/17
CRESPO (E.R.), 01 de Junio de 2017

VISTO:

El contrato celebrado con los Dres. Rubén PAGLIOTTO, Guillermo MULET, Damián PETENATTI e Iván VERNENGO, y

CONSIDERANDO:

Que los profesionales brindarán a la Municipalidad asesoramiento en los casos que este ente les demande, en especial en materia de corrupción e irregularidades detectadas o que se detecten, pudiendo representar a la Municipalidad y/o sus autoridades en denuncias penales, constituirse como querellantes particulares y actores civiles, asumirán el trámite de los sumarios administrativos que la autoridad municipal les encomiende, ya sea como instructores sumariantes y/o secretarios letrados, asesorarán a la Municipalidad en la elaboración de reglamentaciones que agilicen los trámites administrativos como en la confección de protocolos de prevención de actos de corrupción, y toda otra labor de carácter legal que el municipio les encomiende.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébese la contratación mediante el Sistema de Servicios, a partir del 01 de Febrero de 2017 y hasta el 31 de Julio de 2017, con los Dres. Rubén PAGLIOTTO, Guillermo MULET, Damián PETENATTI e Iván VERNENGO, domiciliados en calle Laprida Nº 420 de la ciudad de Paraná, asignándosele una retribución mensual de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00) más IVA (para el caso de los profesionales alcanzados por este impuesto) más gastos de aporte de Colegio de Abogados y Caja Forense y Gastos de Traslado cuando corresponda, suma que será abonada contra la presentación de la respectiva factura.

Art.2º.- Pásese copia de la presente Resolución a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 351/17
CRESPO (E.R.), 31 de Mayo de 2017

VISTO:

El Convenio Específico de Cooperación firmado entre la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de dicho Convenio la Municipalidad de Crespo solicitó financiamiento para la adquisición de materiales informáticos destinados a la modernización de áreas municipales.

Que en fecha 29 de diciembre de 2016 se recibió el depósito en cuenta del Banco de la Nación Argentina por un total de Pesos Ciento Noventa y Ocho Mil Setecientos Cincuenta (\$ 198.750,00).

Que a los fines de efectuar la compra de los materiales solicitados se realizó la Licitación Privada 17/17, con fecha de apertura el día 21 de marzo del corriente año y adjudicada en fecha 23 de marzo.

Que dicha licitación fue adjudicada a la firma López & Orsini Estudio Informático de la ciudad de Crespo, por un monto total de Pesos Ciento Cincuenta y Siete Mil Novecientos Veinticinco (\$ 157.925,00).

Que existe una diferencia de Pesos Cuarenta Mil Ochocientos Veinticinco (\$40.825,00) entre el monto transferido por el Estado Nacional y el monto adjudicado por la Licitación Privada N° 17/17.

Que de acuerdo a lo establecido por la Cláusula Tercera del Convenio de Cooperación entre las partes el Municipio se encuentra obligado a reintegrar dichos fondos al Estado Nacional al momento de realizar la rendición de cuentas.

Que habiéndose efectuado las adquisiciones comprometidas y su pago, corresponde efectuar la rendición de cuentas de los fondos recibidos.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1°:- Dispónese efectuar la devolución del saldo del dinero transferido por la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de acuerdo al Expediente N° 556292/2016 por la suma de Pesos Cuarenta Mil Ochocientos Veinticinco (\$40.825,00).

Art.2°:- Pásese copia de la presente a Contaduría y Tesorería, a sus efectos.

Art.3°:- Dispónese que la presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4°:- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 359/17
CRESPO (E.R.) 07 de Junio de 2017

VISTO:

El Contrato de Locación celebrado con La Empresa San José S. A. y la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo la Municipalidad de Crespo otorga en locación a la Empresa San José S.A. un espacio de 17m² en la Estación Terminal de Ómnibus de Crespo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébase el Contrato de Locación suscripto, a partir del 1º de Septiembre de 2016 y hasta el 1º de Septiembre de 2018, entre la Municipalidad de Crespo y la Empresa San José S.A. y Derudder Hermanos S.R.L., ambas representadas por Gastón Augusto Borgobello, domiciliado en Fray Mamerto Esquiú N° 855 de la ciudad de Paraná, mediante el cual la Municipalidad de Crespo otorga en locación un espacio de 17m² en la Estación Terminal de Ómnibus de Crespo.

Art.2º.- Establécese como precio por la citada contratación, una suma mensual de Pesos Once Mil Novecientos (\$ 11.900,00) por mes vencido del 1 al 10 de cada mes, con mas Diez (10) pasajes por mes ida y vuelta a Paraná.

Art.3º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Social, a Contaduría, a Tesorería y a Suministros, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 370/17
CRESPO (ER), 19 de Junio de 2017

VISTO:

El Programa Municipal de Becas para la Formación Laboral de Mujeres, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la evaluación socioeconómica realizada a las postulantes del programa Municipal de Becas para la Formación Laboral de Mujeres y cumpliendo con los requisitos exigidos, se ha confeccionando la nómina de beneficiarias.

Que es decisión de esta Administración Municipal promover el acceso a la Formación Laboral para mujeres que no cuenten con los recursos económicos suficientes para acceder a la misma.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el pago de Pesos Cuatrocientos (\$400,00) por el mes de Julio de 2017, de la Beca para la Formación Laboral de Mujeres, a las siguientes personas que se capacitarán en la ciudad de Crespo:

GETTIG Judith	30.648.610
BARINAGA M. Fernanda	27.833.489
LELL Sofía	40.694.502
BARON Giovanna	41.772.748
NEIFF Silvia	27.919.419
MORENO Sofía	39.301.727
EXNER Sabina	35.444.176
EXNER Betina Anabella	40.407.261
SOPRANI Dolores	33.158.750
DEMARTIN Angélica	37.472.408
ORIGUELA Silvia	26.899.741
HERNANDEZ Maira	39.684.984

RUIZ DIAZ Alejandra	33.810.223
HERRERA Milagros Daniela	40.862.142
PLAZA Fiama	38.031.686
LENSINA Nerina	40.165.586
SENA Milagros Macarena	40.838.884
CORREA Mónica Elizabeth	32.536.709

Art.2º.- Dispónese el pago de Pesos Seiscientos (\$600,00) por el mes de Julio de 2017, de la Beca para la Formación Laboral de Mujeres, a las siguientes personas que se capacitarán fuera de la ciudad:

SIEBENLIST Lorena	34.725.423
JACOB Karen	38.571.507
RUFF Johana	32.114.534
PREDIGER María Laura	41.282.472
BARON Ailen	38.768.890
SCHELL María Eugenia	25.907.493

Art.3º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y Hacienda, al Área Juventud, a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.